ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

- 9 DIC. 2009
CONTRALORIA GENERAL REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
TOMA DE RAZON
RECEPCION
Jurídica
Tome Razón y Registro
V.U.O.P.T.
Auditoria Administrativa
Contabilidad

GOBIERNO DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
DEPARTAMENTO JURÍDICO
CONFORME CON SU ORIGINAL

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA

RESOLUCION AFECTA N° 64

ARICA, 02 DIC. 2009

VISTOS:

1. El Convenio de transferencia, de fecha 30 de Noviembre de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y la **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**.

2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.175), de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 1018, del 28 de Septiembre de 2007, del Ministerio del Interior, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; ley N° 20.314, sobre Presupuesto del Sector Público año 2009; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, con fechas 08 de mayo de 2009; 14 de Agosto de 2009 y 25 de Agosto de 2009, según certificados N°147/2009; N°266/2009 y N°277/2009; emitidos por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional.

RESUELVO:

1. **Apruébese el** Convenio de transferencia, de fecha 30 de Noviembre de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y la **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el que consta de 10 hojas, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado:

"En Arica, a 30 de Noviembre de 2009 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA,** RUT 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, representado por el Sr. Intendente Regional, don LUIS ROCAFULL LÓPEZ, cédula nacional de identidad N° 7.901.686-1, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. General Velásquez Nº 1775, en adelante "Gobierno Regional de Arica y Parinacota" **o "Gobierno Regional"**, y la **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**, RUT Nº 60.915.000-9, persona jurídica de derecho público, representada para todos efectos por su Presidenta (S), doña María Elena Boisier, domiciliada para estos efectos en calle Canadá Nº 308, piso Nº 1, comuna de Providencia, ciudad de Santiago , cédula nacional de identidad Nº 7.251.296-0, en adelante "**CONICYT**" o "el ejecutor", o la "institución receptora", se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia:

APROBADO

GOBIERNO DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
DEPARTAMENTO JURÍDICO
CONFORME CON SU ORIGINAL

PRIMERO: ANTECEDENTES

Como antecedentes del presente Convenio, las partes dejan constancia de:

1) Lo dispuesto en la glosa 21 "Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad" del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público año 2009, que entre otros señala: "... La distribución de estos recursos, entre los Gobiernos Regionales, se efectuará por resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que deberá dictarse a más tardar el 31 de diciembre del 2008, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Economía, y que será visada por la Dirección de Presupuestos.
Los gobiernos regionales, teniendo en consideración la Estrategia Nacional de Innovación para la Competitividad, el Plan de Acción 2008-2010 aprobado por el Comité de Ministros para la Innovación, la respectiva estrategia regional de desarrollo, las políticas regionales y las agendas regionales de desarrollo productivo e innovación y los programas de mejoramiento de la competitividad, definirán el destino de estos recursos, para lo cual deberán transferirlos, mediante convenios, a la Corporación de Fomento de la Producción, al Comité INNOVA Chile de CORFO, al Comité INNOVA Bío Bío de CORFO, a la
Fundación para la Innovación Agraria, a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, a las Universidades Estatales o reconocidas por el Estado, o: a) A aquellas instituciones incorporadas en el Registro de Centros para la Realización de Actividades de Investigación o Desarrollo establecido en la Ley N° 20.241, o b) A institutos, centros tecnológicos o centros de transferencia tecnológica nacionales, públicos o privados, que posean recursos humanos y materiales idóneos así como experiencia en investigación, desarrollo tecnológico, transferencia y difusión tecnológica, y cuya actividad principal sea la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia y difusión tecnológica. El Reglamento que se dictará al efecto establecerá los criterios y parámetros objetivos para determinar la idoneidad de los recursos humanos y materiales, la suficiencia de la experiencia, así como la actividad principal de la institución respectiva; y será emitido por el Ministerio de Economía y suscrito además por los Ministros de Hacienda y Educación.

Los convenios, que podrán comprometer recursos para su utilización por las instituciones receptoras más allá del año presupuestario, deberán establecer los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren, debiéndose cautelar, en todo caso, que las asignaciones de recursos a beneficiarios finales contemplen un proceso transparente y preferentemente competitivo, sin perjuicio de la rendición de cuentas que las instituciones receptoras deban hacer a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos.

La aplicación de los recursos a los estudios, programas o proyectos se regirá exclusivamente por las normas legales de las instituciones receptoras y los recursos que se transfieran a la Corporación de Fomento de la Producción, al Comité INNOVA Chile de CORFO, al Comité INNOVA Bío-Bío de CORFO, a la Fundación para la Innovación Agraria, o a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, no serán incorporados a sus presupuestos.

Los gobiernos regionales sólo podrán transferir a Universidades Estatales o reconocidas por el Estado o a las instituciones referidas en las letras a) y b) del párrafo sexto de esta glosa, hasta el 20% de los recursos provenientes de esta provisión."

2) Lo dispuesto en la glosa 02 Comunes a todos los Gobiernos Regionales, numeral 04, de la Ley de Presupuesto del Sector Público año 2009, que señala " Estos presupuestos se podrán modificar, a solicitud de los gobiernos regionales, con el objeto de crear ítem de transferencias en el subtítulo 33 para destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluso al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de innovación para la competitividad y de fomento productivo, científico o tecnológico, los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente. Asimismo, los gobiernos regionales podrán solicitar la creación de los ítem que les permitan transferir recursos a universidades, institutos o centros, elegibles como receptores de los recursos de la provisión Fondo de Innovación para la Competitividad o a los Comités CORFO Agencias Regionales de Desarrollo Productivo para la elaboración de estudios e investigaciones o para la gestión de los programas de mejoramiento de la competitividad. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las instituciones receptoras, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Corresponderá a cada gobierno regional rendir cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado la institución receptora. En los convenios

APROBADO

GOBIERNO DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
DEPARTAMENTO JURÍDICO
CONFORME CON SU ORIGINAL

respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. Estas creaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

3) Lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha 08 de Mayo del 2009, según certificado Nº 147/2009, emitidos por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, que establece los lineamientos estratégicos a priorizar de los recursos FIC 2009 para la región.

4) Lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha 14 y 25 de Agosto del 2009, según certificados Nº 266/2009 y 277/2009, emitidos por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, que establece la distribución FIC.

5) Lo elaborado por la Mesa FIC-R, coordinada por SUBDERE, como Guía General de Aplicación del Fondo de Innovación para la Competitividad de asignación Regional 2009.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Transferencia de recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, desde el Gobierno Regional a CONICYT, tiene por objeto la aplicación de recursos de acuerdo al destino previamente definido por el Gobierno Regional, consignándolos preferentemente a promover e impulsar proyectos de innovación, emprendimiento, difusión y transferencia tecnológica que hayan sido postulados a través de concursos o convocatorias formales, insertos en instrumentos y/o programas definidos por la Guía de Aplicación del Fondo de Innovación para la Competitividad de Asignación regional 2009 y concordantes con los lineamientos estratégicos priorizados por el Consejo Regional para el FIC 2009 los que están enfocados a: Arica Plataforma Logística de Servicios para la Macro Región, Agricultura Tecnológica, Turismo de Intereses Especiales, Energías Renovables, Recursos Hídricos, Ciencia y Tecnología y Minería. Que contribuyan a mejorar la competitividad regional.

TERCERO: PROGRAMA Y PRODUCTOS

El ejecutor se compromete a aplicar los recursos recibidos en transferencia, mediante el presente convenio, para el financiamiento de los programas e Instrumentos indicados en el cuadro siguiente, según lo aprobado por el Consejo Regional señalado en el artículo Primero.

Los Instrumentos y/o programas a financiar son los siguientes:

1. Estudios Regionales de Ciencia, Tecnología e Innovación, Línea 1
2. Estudios Regionales de Ciencia, Tecnología e Innovación, Línea 2.
3. Diplomado en Innovación para la Competitividad.
4. Concurso Regional de Proyectos de I+D (FONDEF REGIONAL).
5. Equipamiento de Investigación Científico-Tecnológico.
6. Inserción de Capital en el Sector Productivo.

Los Instrumentos a desarrollar estarán enmarcados en lo establecido en:

- Guía General de Aplicación del Fondo de Innovación para la Competitividad asignación regional y Anexo Nº 8
- Documento Propuesta Uso de recursos FIC R 2009, aprobado por CORE, Certificado Nº147
- Las Bases que se desarrollen para los concursos y licitaciones que incluyen los requerimientos regionales acordados por las partes para los instrumentos o programas financiados.

CUARTO: CONTRAPARTE TECNICA

El Ejecutor, para efectos de la ejecución de este programa y productos, designará una Contraparte Técnica, que será un profesional de esa institución que velará por la correcta aplicación de los recursos transferidos desde el Gobierno Regional, ejecutará y/o coordinará las actividades del programa, preparará e informará al Gobierno Regional de su ejecución y será responsable por la mantención de la información y documentación, materia de este convenio, para que funcionarios del Gobierno Regional, o de la Contraloría, en su nivel central o local, puedan tener acceso a ella.

APROBADO

GOBIERNO DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
DEPARTAMENTO JURÍDICO
CONFORME CON SU ORIGINAL

Esta información y documentación deberá ser mantenida, en forma íntegra y completa, en la siguiente dirección: Canadá Nº 308, piso Nº 1, comuna de Providencia, ciudad de Santiago

El nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como Contraparte Técnica, será informado por oficio al Gobierno Regional. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra. Esta comunicación deberá ser mediante oficio, y podrá ser en cualquier momento durante la ejecución del programa.

QUINTO: MONTOS Y FINANCIAMIENTO

El Monto Total a transferir, asciende a **$498.190.000 (cuatrocientos noventa y ocho millones, ciento noventa mil pesos).** Esta asignación incluye los gastos operacionales que signifiquen para CONICYT la gestión del presente convenio, de acuerdo a la siguiente distribución:

Instrumento / Iniciativa	Monto 2009 M$	Monto 2010 M$	Monto Total M$
Estudios Regionales de Ciencia, Tecnología e Innovación, Línea 1	35.000	0	35.000
Estudios Regionales de Ciencia, Tecnología e Innovación, Línea 2	0	75.000	75.000
Diplomado en Innovación para la Competitividad	22.500	0	22.500
Concurso Regional de Proyectos de I+D (FONDEF REGIONAL)	180.000	0	180.000
Equipamiento de Investigación Científico-Tecnológico	90.000	0	90.000
Inserción de Capital en el Sector Productivo	0	50.400	50.400
Total Transferencias	**327.500**	**125.400**	**452.900**
(+) Gastos Operacionales	25.449	19.841	45.290
= Total a Transferir a Conicyt	**352.949**	**145.241**	**498.190**

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiera en la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse los programas de desembolsos para adecuarlos a la nueva situación.

Los gastos operacionales indicados en cuadro anterior, corresponderán al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN GASTOS OPERACIONALES
Convocatoria y Licitaciones	Honorarios y Remuneraciones Profesionales, Diseño Instrumento, Publicación de la Convocatoria en Medios de Comunicación
Evaluación Convocatorias	Honorarios y Remuneraciones Profesionales para Evaluación de Convocatoria
Seguimiento y Control	Honorarios y Remuneraciones Profesionales para : Hacer Seguimiento y Control de Proyectos y para Evaluar Proyectos en Ejecución y Ejecutados
Pasajes /Viáticos	Pasajes y Estadía para Visitas a Terreno.

APROBADO

GOBIERNO DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
DEPARTAMENTO JURÍDICO
CONFORME CON SU ORIGINAL

Otros Gastos	Imprevistos, Fungibles

SEXTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

Durante la ejecución del convenio, la institución receptora se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos, según se establece en el artículo séptimo.
2. Rendir cuenta mensualmente al Gobierno Regional, según se establece en el artículo séptimo.
3. Reintegrar los fondos no ejecutados u observados sin explicación, según se establece en el artículo décimo.
4. Responder las observaciones, que el Gobierno Regional formulare, en calidad de otorgante de los fondos, según se establece en el artículo séptimo.
5. Elaborar un expediente, y conservar la información y documentación del programa a financiar, según se establece en el artículo décimo y la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
6. Elaborar y enviar el Gobierno Regional, un informe mensual, y un informe final del programa en comento, según se establece en el artículo séptimo.
7. Aplicar los recursos en los fines para los cuales fueron concebidos.
8. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de difusión y convocatoria en el marco de la transferencia.

SEPTIMO: RENDICIÓN

El ejecutor con la recepción de los recursos transferidos, se obliga a cumplir con proporcionar los siguientes elementos de rendición:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del Gobierno Regional.

2. Rendir cuenta mensualmente a al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

   Dicha rendición será mediante un Informe que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente posterior a la recepción de la transferencia.

   El Informe mensual ya referido, deberá ajustarse al formulario, Planilla 1: Flujo General de la Rendición Mensual y Planilla 2: Flujo Detallado de la Rendición Mensual. que el Gobierno Regional entregará oportunamente para estos efectos.

   Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse, sin movimiento.

3. El ejecutor se obliga a presentar un Informe Final de Actividades, dentro de los diez días hábiles anteriores al término de la vigencia del presente convenio. El Gobierno Regional podrá realizar eventuales observaciones al Informe Final, dentro de los 25 días siguientes a su recepción, las que deberán ser subsanadas en el mismo plazo por parte del ejecutor.

   Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente. En el evento que el ejecutor no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará al ejecutor reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Gobierno Regional, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2010.

APROBADO

GOBIERNO DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
DEPARTAMENTO JURÍDICO
CONFORME CON SU ORIGINAL

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones y actividades de que se trata el presente convenio, deberán realizarse a más tardar hasta 30 días anteriores a la fecha establecida en el párrafo anterior. Este plazo podrá modificarse por acuerdo de las partes, hasta el total logro de los objetivos señalados en la cláusula segunda, debiendo someterse dicha modificación al mismo procedimiento previsto para el perfeccionamiento del presente convenio.

NOVENO: EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA

El ejecutor, para efectos de la ejecución de estas iniciativas, designará una Contraparte, que será el encargado de esa institución que velará por la correcta aplicación de los recursos transferidos desde el Gobierno Regional, ejecutará y/o coordinará las actividades de la iniciativa, preparará e informará al Gobierno Regional de su ejecución y será responsable por la mantención de la información y documentación, materia de este convenio, para que funcionarios del Gobierno Regional, o de la Contraloría, en su nivel central o local, puedan tener acceso a ella.

El encargado de coordinar la ejecución de las iniciativas, será informado por oficio al Gobierno Regional. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra. Esta comunicación deberá ser mediante oficio, y podrá ser en cualquier momento durante la ejecución del programa.

DÉCIMO: SEGUIMIENTO Y CONTROL TÉCNICO

CONICYT tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control técnico de los concursos, proyectos y otras iniciativas adjudicadas por esta Comisión. Para supervisar la ejecución de los proyectos se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución científico-tecnológica y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Adicionalmente CONICYT informará trimestralmente, a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución de los proyectos financiados con recursos transferidos por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

UNDÉCIMO: REINTEGRO

El ejecutor, a todo evento, se obliga a reintegrar el saldo total de los fondos que no fueren invertidos, así como el monto total que resultare de las observaciones sin respuesta aprobada a los pagos que se carguen a la iniciativa, en relación a la parte que financia el Gobierno Regional, dentro del plazo de los 20 días siguientes al momento de su solicitud formal, de parte del Gobierno Regional.

DUODÉCIMO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El convenio podrá modificarse para:

1. Adecuar los plazos a las exigencias y contingencias del o los productos del presente convenio.
2. Dar cumplimiento a las exigencias que la normativa vigente y futuras indicaciones legales, en materia de procesos de ejecución y supervisión o rendiciones que sean objeto del programa de este convenio.
3. Cualquier otra indicación o situación expuesta o aprobada por el Gobierno Regional.

DÉCIMO TERCERO: TERMINO ANTICIPADO

El convenio presente, podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

1. Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, dando aviso a la otra parte por carta certificada, *despachada con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se* comunica. El Informe Final de Actividades se entregará dentro de los treinta días corridos siguientes contados desde la notificación de la citada carta certificada, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente convenio.

2. Por mutuo acuerdo de las partes, lo que deberá contar por escrito, fijando el plazo para la entrega del Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente convenio.

3. En caso de cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte, no sea remediado por ésta dentro de los 30 días hábiles siguientes a dicha notificación, debiendo cumplir con la

APROBADO

GOBIERNO DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
DEPARTAMENTO JURÍDICO
CONFORME CON SU ORIGINAL

obligación de entregar el Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: ACUERDOS DE COOPERACIÓN

El ejecutor podrá realizar acuerdos de cooperación o colaboración técnica con organismos e instituciones públicas o privadas, de la región de Arica y Parinacota, o con oficinas o dependencias en ella, para realizar la función investigación y/o de supervisión técnica de la ejecución del programa, manteniendo la gestión financiera de los recursos transferidos mediante este acto administrativo, en especial lo que dice relación con las rendiciones de cuentas y entrega de informes a que hubiere lugar.

DECIMO QUINTO: OTROS

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

La personería de don Luís Rocafull López, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 1.018, de 28 de septiembre del año 2007, del Ministerio del Interior.

La personería de doña María Elena Boisier, para representar a Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, consta en el Decreto Exento Nº 2456 del 03 de noviembre de 2009, del Ministerio de Educación.

Para todo efecto legal, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, prorrogando la competencia de sus tribunales

En señal de aceptación las partes firman."

3. **Impútese** el gasto que origine la ejecución del citado convenio, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 623.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO DE CHILE
INTENDENTE
REGION ARICA Y PARINACOTA

LUIS ROCAFULL LÓPEZ
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

OSV/mmr
DISTRIBUCION:
1. Oficina de partes
2. Archivo Dpto. Jurídico

SE TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
14 DIC. 2009
CONTRALORIA REGIONAL
DE ARICA Y PARINACOTA

CURSA CON ALCANCE Nº 002995
14 DIC. 2009

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
Contralor Regional
Contraloría General de la República

APROBADO